

# Resolución Ejecutiva Regional N° 074

Callao, 12 ABR. 2021

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:



El Informe N°012-2021-GRC/GRDNDCYSC-CORESEC-ST, de fecha 23 de febrero de 2021 y el Memorando N°007-2021-GRC/GRDNDCYSC-CORESEC-ST, de fecha 17 de marzo de 2021, ambos emitidos por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N°27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también contribuir a la prevención de la comisión de ilícitos penales y faltas;

Que, conformen señalan los artículos 4° y 14° de la Ley N°27933, los Comités Regionales de Seguridad son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutarlos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), y de conformidad con las funciones que se le asignan en el artículo 17 de la Ley;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos e instancias que conforman el SINASEC;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYST GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 125 Fecha: 12 ABR. 2021

Que de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N°011-2014-IN y modificado a través del D.S. N°010-2019-IN, establece en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrados por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 19° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada Gobierno Regional";

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre 2020, se resolvió modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°356 de fecha 03 de junio del 2019, respecto a la reconfirmación de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, compuesto por 19 miembros más el responsable de la Secretaría Técnica; sin embargo a la fecha los representantes de algunas instituciones que lo conforman han sido cambiados contando con nuevos representantes tal es el caso del Abog. Néstor Palomino Cotrina como Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, Abog. Elena Luisa Machaca Gil como Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Abog. Roberto Eduardo Lozada Ibáñez como Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, General PNP Iván Carlos Lizzetti Salazar como Jefe de la Región Policial del Callao, Mag. Vanessa Yohelma Sihuy Rojas como Directora Regional de Educación del Callao, el señor Juan Carlos Ayosa Palomares como Representante Titular del Instituto Nacional Penitenciario del Callao, cambios que se suscitaron con fecha posterior a la última modificación de la reconfirmación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre 2020, que reconfirma el referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana, actualizando la designación de los representantes de las instituciones que lo conforman, en la forma prevista por Ley;

Que, a través del Memorando N°007-2021-GRC/GRDNDYCSC-CORESEC-ST, de fecha 17 de marzo del 2021, el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de manera complementaria al Informe N°012-2021-GRC/GRDNDYCSC-CORESEC-ST, de fecha 23 de febrero de 2021, informa que teniendo en consideración a las fechas de las Actas de Instalación y Juramentación de los Miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao en Sesión Ordinaria realizadas el 16 de diciembre de 2020, el 12 de enero del 2021 y el 10 de febrero del 2021, corresponde modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre 2020 con eficacia anticipada, en ese sentido ha desarrollado las tres condiciones que sustentan la eficacia anticipada en forma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 2 ABR 2021

simultánea conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2020, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre del 2020, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrante al señor Juan Carlos Ayosa Palomares en calidad de Director del Instituto Nacional Penitenciario del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2021, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre del 2020, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrantes a la abogada Elena Luisa Machaca Gil, como representante titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; al General PNP Iván Carlos Lizzetti Salazar, como jefe de la Región Policial del Callao y a la Magister Vanessa Yohelma Sihuya Rojas, como Directora Regional de Educación del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 10 de febrero del 2021 el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre del 2020, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrantes al abogado Néstor Palomino Cotrina, como representante titular de la Corte Superior de Justicia del Callao y al abogado Roberto Eduardo Lozada Ibáñez, como representante titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que de acuerdo al artículo primero, segundo y tercero de la presente Resolución, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre del 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, se encontrará reconfigurado de la forma siguiente:

1. Sr. Dante José Mandriotti Castro - Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Lic. Doris Nohemi Baltazar Pumaricra - Prefecta Regional del Callao.
3. Abog. Néstor Palomino Cotrina - Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. Abog. Elena Luisa Machaca Gil – Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
5. Abog. Roberto Eduardo Lozada Ibáñez – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
6. General PNP Iván Carlos Lizzetti Salazar - Jefe de la Región Policial del Callao
7. Abog. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Pueblo del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 123 Fecha: 12 ABR 2021



8. Abog. Pedro Jorge López Barrios - Alcalde Provincial del Callao.
9. Sr. Daniel Juan Malpartida Filio - Alcalde Distrital de Bellavista.
10. Abog. Carlos Alfredo Cox Palomino- Alcalde Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso.
11. Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre - Alcalde Distrital de La Perla.
12. Sr. Pio Fernando Salazar Villarán - Alcalde Distrital de La Punta.
13. Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps- Alcalde Distrital de Ventanilla.
14. Sr. Agustín Williams Santamaría Valdera- Alcalde Distrital de Mi Perú.
15. Mag. Vanessa Yohelma Sihuay Rojas - Directora Regional de Educación del Callao.
16. Dra. Kathy Mercedes Pacheco Vargas - Directora Regional de Salud del Callao.
17. Sra. Luz Amelia Sánchez Arredondo - Coordinadora Regional de Juntas Vecinales del Callao.
18. Sr. Juan Carlos Ayosa Palomares – Representante Titular del Instituto Nacional Penitenciario del Callao.
19. Sr. José German Medina Arzola – Representante Titular del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Callao.
20. Gral. EP. José Remigio Sosa Dulanto Badiola – Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO. - RATIFICAR**, la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre del 2020, en lo demás que contiene.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR**, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA TRANSILLA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 225 Fecha: 12 ABR 2021

